

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 17 Agosto 1885).

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Esta Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes á quienes se haya concedido ó se conceda cantidades con destino á las necesidades producidas por la epidemia, que para hacerlas efectivas necesitan un apoderado que deberá presentar en Contaduría el oficio de su nombramiento y copia del acta de la sesión del Ayuntamiento en que resultó nombrado.

Zaragoza 18 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la propuesta hecha por V. S. sobre el nombramiento de cuatro Diputados provinciales para sustituir á otros tantos suplentes de la Comisión permanente, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 10 del actual, la Sección ha examinado el adjunto expediente en que el Gobernador de la provincia de Zaragoza propone á V. E. el nombramiento de cuatro Diputados provinciales en sustitución de otros tantos suplentes de la Comisión provincial, á fin de que pueda actuar por hallarse en minoría, una vez que los propietarios y suplentes que establece el art. 92 de la ley provincial vigente se encuentran tomando medidas contra la invasión de la epidemia reinante, y con el objeto de que no sufran entorpecimiento alguno los asuntos que le están encomendados, y más especialmente los relativos á sanidad, que por su carácter urgente no admiten dilaciones, dadas las críticas y anormales circunstancias por que atraviesa la provincia.

La Subsecretaría de ese Ministerio, teniendo en cuenta que es un caso no previsto en la ley provincial, y que por lo excepcional de las circunstancias entiende que pudiera autorizarse al Gobernador de Zaragoza para hacer los nombramientos que inte-

resa, con el carácter de interinidad, la cual debe cesar tan pronto como se restablezca la normalidad de las cosas, y que los Diputados que se indican sean los que sigan en turno á aquellos á quienes han de sustituir, y que no resulten dos del mismo distrito en la Comisión provincial, cumpliéndose de este modo las prevenciones de los artículos 13 y 92 de la ley.

Es indudable la urgencia de reemplazar las bajas que existen en la Comisión provincial; porque careciendo de número suficiente de Vocales para tomar acuerdo, podrían causarse perjuicios de consideración, paralizándose el despacho de los asuntos, y muy especialmente el de los de Sanidad, que por su naturaleza y actualidad no admiten demora alguna, puesto que de su pronta y acertada resolución puede resultar que la epidemia desaparezca de la provincia, ó cuando menos el que se evite su propagación. Si bien no es conveniente faltar á las prescripciones de las leyes, en épocas anormales, y cuando se presenta un caso no previsto en ellas, pueden autorizarse ciertas medidas que en circunstancias especialísimas, como las que concurren en el que motiva este expediente, subsanen la deficiencia de las leyes, y mucho más cuando á dichas medidas, por su naturaleza, se les puede dar el carácter de interinas, no durando más que las causas que las motivan.

La Sección cree que el Gobernador de Zaragoza, al proponer á V. E. el nombramiento de los cuatro Diputados que presenta para Vocales de la Comisión provincial, habrá procurado hasta donde sea posible atenderse á lo prescrito en los artículos 13 y 92 de la ley provincial vigente, y se funda para ello en que al hacer dicha Autoridad la propuesta manifiesta el distrito judicial á que cada uno pertenece, lo cual hace presumir que eran los que había vacantes en la Comisión y que se llenaban en lo posible las prescripciones de la ley.

Por todo lo expuesto, la Sección entiende que puede V. E. servirse aceptar la propuesta del Gobernador, entendiéndose que los nombramientos sólo tendrán el carácter de interinos, y que únicamente durarán lo que las circunstancias que los motivan.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Señor Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 17 Agosto 1885).

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

El Intendente militar del distrito de Aragón,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta para contratar los artículos de utensilio necesarios durante un año en las Factorías de Zaragoza y Jaca, con destino al suministro del Ejército

y Guardia civil, he dispuesto la celebración de una segunda subasta, con igual objeto, el día 3 de Setiembre próximo, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Jaca, á la hora de las doce de dicho día, que deberá ser en las cantidades que figuran en el cuadro que á continuación se pone de manifiesto y con sujeción al pliego de condiciones que se halla asimismo en la Intendencia del distrito, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, y en la Comisaría del punto expresado, así como el de precios límites que se publicará oportunamente.

Las proposiciones para tomar parte se presentarán, desde media hora antes de la señalada para la subasta, en pliegos cerrados y redactados en papel del sello 11 º, sin raspadura ni enmienda, arregladas en un todo al modelo estampado al final de este anuncio y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho en las sucursales de la Caja general de Depósitos, de cualquiera de las tres provincias del distrito, el correspondiente para este efecto, ascendente al 5 por 100 del valor del artículo ó artículos que comprendan las proposiciones, calculado por los precios límites, debiendo cada uno de sus autores concurrir al acto de la subasta, bien personalmente ó por apoderado con poder otorgado ante Notario y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas aquéllas.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación, aprobado por S. M. por Real orden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Zaragoza 14 de Agosto de 1885.—Manuel Heredia.

CUADRO demostrativo de las cantidades de aceite, petróleo, carbón y materias de relleno que se consideran necesarias en las Factorías de utensilios que á continuación se expresan para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año.

FACTORÍAS.	ACEITE.	PETRÓLEO.	CARBÓN.	ESPARTO	PAJA.
	Hectólitros.	Hectólitros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.
Zaragoza..	20	220	2 500	1.700	»
Jaca.....	11	»	220	»	260
TOTAL..	31	220	2.720	1.700	260

NOTA. Las cantidades anteriores podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las necesidades del servicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., residente en..., calle..., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar del aceite, petróleo, carbón y materias de relleno de jergones y cabezales para la Factoría (tal ó Factorías tales) para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año, se comprometo á entregar á la misma (ó en las mismas) con entera sujeción á ellas el artículo (ó artículos) siguientes:

Tantos (en letra) hectólitros de aceite en la Fac-

toría de, al precio de..... (tantas) pesetas y céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectólitros de petróleo en la Factoría de Zaragoza, al precio de..... (tantas) pesetas y céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de carbón en la Factoría de....., al precio de..... (tantas) pesetas y céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de (esparto para Zaragoza y paja larga para Jaca), al precio de..... (tantas) pesetas y céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito necesario.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA.

D. Fermín Casanova, Alcalde constitucional de la villa de Alfajarín:

Hago saber: Que desde el día 29 de Setiembre próximo se hallarán vacantes las titulares de Medicina y Farmacia de la misma: las dotaciones consisten en 100 pesetas cada una, pudiendo además contratar con el vecindario

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, hasta el día 27 del actual.

Alfajarín 11 de Agosto de 1885.—Fermin Casanova.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los solicitantes se dirigirán al Alcalde de este pueblo en el término de cuatro días, quien los enterará de la dotación aproximada que podrá sacar el agraciado.

Pradilla 15 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Luis Lorente.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 próximo en adelante, por trasladarse á otro punto el Profesor que la viene desempeñando, cuya dotación consiste en 750 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas de los vecinos no pobres que ascenderán á 1 250 pesetas.

Las solicitudes documentadas, con las copias de los respectivos títulos profesionales y hojas de méritos y servicios prestados en sus profesiones, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el día 8 de Setiembre, en que se proveerá.

Tosos 16 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Luciano Hernández.—El Secretario, Juan Manuel Benedi.

La plaza titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, y la contratación de las igualas de 150 familias pudientes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamien-

to hasta el día 28 de Setiembre próximo, en que se proveerá.

Barboles 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Bernal.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONTEAGUDO.

Terminada felizmente, gracias á la Divina Providencia, la epidemia que ha afligido á esta villa de Monteagudo, de la provincia de Soria, el Ayuntamiento de la misma ha acordado hacer publica tan fausta nueva, á fin de que los braceros ó peones que de esa provincia tenga por conveniente venir aquí á verificar la siega, hasta hoy paralizada, sepan que se hará plaza en la de esta villa, los días 20 y 21 del corriente mes, y que el jornal será el de 3 pesetas diarias.

Monteagudo 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Moreno.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. José Soria, en nombre y con poder bastante de D. Joaquín Marcén García, vecino de Urrea de Jalón, se ha presentado escrito de demanda en juicio universal para la adjudicación de la mitad de los bienes que constituyeron la capellanía laical que en la Iglesia parroquial de Urrea de Jalón, bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar, fundaron en 29 de Junio de 1731 los ejecutores testamentarios de Ana García, viuda de Lamberto del Río, vecina que fué de Zaragoza, ante el Notario que fué de la misma ciudad D. Juan Antonio Loarre, en cuya fundación se hacen llamamientos alternativamente á los parientes más cercanos de los nombrados Lamberto del Río y Ana García.

En su consecuencia, por el presente primer edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la mitad de los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; teniendo presente que el nombrado Joaquín Marcén García solicita la adjudicación de la expresada mitad de bienes en concepto de más próximo pariente de la repetida Ana García; pues la otra mitad había sido ya adjudicada á D. Mariano Ciriquíán, vecino de Zaragoza, como pariente más próximo del fundador Lamberto del Río.

Dado en La Almunia á 13 de Agosto de 1885.—Félix Herreros.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Roberto Repollés.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	131	en 20 de Setiembre de 1885.	65.10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	96.35
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	73.54
Miguel Benadeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	en 22 idem idem.....	67.85
Eusebio Oliveros.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	166.90
León Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	157.32
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	138	en 23 idem idem.....	169.15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	113
Juan Bazán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en idem idem.....	169.20
Antonio Domingo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	145	en 24 idem idem.....	126.70
Faustino Biel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	113.60
Angel Les.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	154.15
Mariano Romeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	163.65
Gregorio Pina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en 24 idem idem.....	63.45
Liborio Muñoz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	115.80
Vicente Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	152.35
Tiburcio Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	79.20
Francisco Berges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	79.30
Ramón Donate.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	186.65
Elias Nadal.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	65
Mariano Samper.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	126.15
Blas Lanuza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	130.50
Juan Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	108.70
Isidro Ripoll.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	62.30
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.....	124.15
Joaquín Frontinán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	77.55
Segundo Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	115.85
Vicente Vitaler.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	104.40
Joaquín Menal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	82.80
Francisco Quilez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	127
Eustaquio Zapater.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	41.40
Pascual Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	101.60
Juan Francés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	135.35
Juan Zay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	82.85
					181	en idem idem.....	180.45

(Se continuará.)